Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500667601

20185500667601

Bogotá, 27/06/2018

Señor
Representante Legal
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION
CARRERA 33 NO 33 - 84 PORVENIR
VILLAVICENCIO - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 28810 de 26/06/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

28810

26/06/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. **DE**

28810 **26 JUN 2018**

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 47690 del 26 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 20178303488800418E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION** con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de **BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO**, identificado con **C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Ley 1397 del 2010 y demás normas concordantes.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

CONSIDERANDO

1. Que el Centro De Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION** con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de **BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO,** identificado con **C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces**, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 144 del 28 de enero de 2013.

2. Que a través de Memorando No. 20178200167963 del 08 de agosto de 2017 fueron comisionados Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al Centro De Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION** con Matrícula Mercantil No.

1325262 de propiedad de **BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO**, identificado con **C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces.**

3. Que mediante Memorando No. 20178200176783 del 17 de agosto de 2017 los Profesionales presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 09 de agosto de 2017, al Centro De Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION** con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de **BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO**, identificado con **C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces.**

4. Que mediante Memorando No. 20168200181363 del 24 de agosto de 2017 el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro De Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION** con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de **BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO**, identificado con C.C. **17310563 y/o quien haga sus veces**, al Grupo de Investigaciones y Control-Tránsito, para lo de su competencia.

5. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia y tomando como fundamento la visita de inspección practicada el día 09 de agosto de 2017, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 47690 del 26 de septiembre de 2017, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces.**, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

> *"**CARGO PRIMERO:** El Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces, presuntamente al momento de la visita de inspección no había cumplido con su obligación de renovar la licencia de funcionamiento y registro de programas ante la Secretaría de Educación de Bogotá Distrito Capital, hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección así: (...)*
>
> ***CARGO SEGUNDO:** El Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces, presuntamente a la fecha de la visita de inspección no se encontraba amparado con póliza de responsabilidad civil extracontractual.(...)*
>
> ***CARGO TERCERO:** El Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces, presuntamente a la fecha de la visita de inspección no se había sometido a auditoría por parte del Organismo de Certificación, conducta que se extrae de lo verificado en el informe de Visita de Inspección, así: (...)*
>
> ***CARGO CUARTO:** El Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA*

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 47690 del 26 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 20178303488004l8E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION** con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de **BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO**, identificado con **C.C. 17310563** y/o quien haga sus veces.

FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matricula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces, *presuntamente no cuenta con archivo de contratación, hojas de vida ni compromiso de acatamiento de las reglas del CEA firmado por los instructores Jaime Alfonso Rodríguez Angulo C.C 79451745 y Daniel Ricardo Padilla González C.C 1015406421, así: (...)*

CARGO QUINTO: El Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matricula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces, *presuntamente posee vehículos a su servicio que no cuentan con las adaptaciones exigidas en la Resolución 3245 de 2009, así: (...)*

CARGO SEXTO: El Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matricula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces, *presuntamente a la fecha de la visita de inspección se encontraba prestando el servicio con los vehículos de placas AWN07D sin SOAT ni Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, y el vehículo de placas KFQ011 sin SOAT según lo hallado en la visita de inspección así: (...)*

CARGO SÉPTIMO: El Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matricula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces, *presuntamente no cuenta con el mínimo de vehículos requeridos en las categorías en las que se encuentra habilitado, así: (...)*

CARGO OCTAVO: El Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matricula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces, *presuntamente no dispone de un área de mil (1000) metros cuadrados destinada para la realización de las clases de inducción, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de inspección, así: (...)*

CARGO NOVENO: El Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matricula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces, *presuntamente no realiza identificación biométrica de los aspirantes, hallazgo plasmado en el informe de visita así: (...)*

CARGO DÉCIMO: El Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matricula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces, *presuntamente no cumple eficazmente con el procesos de formación y certificación académica, toda vez que verificados los registros de los alumnos Rover Alexander Macías Lemus C.C 1030545396 (folio 56-62) y Jaime Acuña C.C 85447429 (folio 63-68), se encontró que los mismos no poseen fotografía, fechas, intensidad horaria ni los instructores que dictaron las clases y su firma (...)*

CARGO ONCE: El Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 47690 del 26 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 20178303488800418E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION** con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de **BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO**, identificado con **C.C. 17310563** y/o quien haga **sus veces.**

FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces, presuntamente no reporta en línea y en tiempo real al RUNT la intensidad horaria de los procesos de formación y certificación, como quiera que en los registros aportados en la visita de inspección no obra información de las fechas de las clases impartidas (Folios 56 al 267). (...)

CARGO DOCE: El Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces, a la fecha de la visita de inspección presuntamente no tenía publicado en un lugar visible al público desde el interior y exterior del establecimiento los precios cobrados al usuario y los valores de terceros. (...)

CARGO TRECE: El Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces, presuntamente expide facturas sin discriminar específicamente los valores de los precios cobrados a los usuarios, los pagos a los terceros y los impuestos aplicables, hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección así: (...)

CARGO CATORCE: El Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces, presuntamente no reporta las tarifas al aliado u operador de recaudo autorizado por la Superintendencia de Puertos y Transporte. (...)

CARGO QUINCE: El Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces, presuntamente no cumple con la obligación de reportar diariamente por correo electrónico a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), los valores recaudados por cada servicio, así como tampoco consignó los valores correspondientes a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) recaudados en el mes precedente dentro de los tres días hábiles del mes siguiente. (...)

6. Que la notificación de la anterior resolución se surtió mediante notificación personal el día 17 de octubre de 2017 al señor Luis Eduardo Becerra Ballesteros identificado con C.C 17310563, en su calidad de propietario del CEA investigado, corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

7. Que el señor Luis Eduardo Becerra Ballesteros identificado con C.C 17310563, en su calidad de propietario del CEA investigado, radicó solicitud de levantamiento de medida preventiva bajo el No. 2017-560-107714-2 del 09 de noviembre de 2017, solicitando se tuvieran en cuenta las siguientes pruebas para ello.

"1. Registro de programas de la Secretaría de Educación de Bogotá con Radicado E-2017-188713 del

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 47690 del 26 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800418E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION** con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de **BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO**, identificado con **C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces.**

---

30 de noviembre de 2017.

2. Resolución No. 13-0151 del 27 de diciembre de 2016 sobre licencia de funcionamiento.

3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida el 11 de agosto de 2017.

4. Certificado AQ otorgado el 17 de octubre de 2017.

5. Solicitud de desvinculación de los instructores Daniel Ricardo Padilla y Jaime Alfonso Rodríguez Angulo, radicadas en el Ministerio de Transporte el 18 de octubre de 2017.

6. Solicitud de desvinculación de los vehículos con placas UCR171 y PWW63C radicadas en el Ministerio de Transporte el 18 de octubre de 2017 y 09 de noviembre de 2017 respectivamente.

7. Certificación de inspección visual expedida por el CDA 7 de Agosto el 25 de octubre de 2017 al vehículo de placas KFQ011.

8. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo con placas KFQ011 expedido el 10 de agosto de 2017.

9. Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes del vehículo con placas KFQ011 expedido el 11 de agosto de 2017.

10. Licencia de Tránsito del vehículo con placas KFQ011.

11. Fotografías de los vehículos con placas UFT362, HKU783, AWN07D.

12. Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes del vehículo con placas AWN07D expedido el 31 de octubre de 2017.

13. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo con placas AWN07D expedido el 18 octubre de 2017.

14. Convenio Celebrado entre la academia de enseñanza Facultad de la Conducción y la Junta de Acción Comunal Protecho Villa Amalia suscrito el 02 de abril de 2012.

15. Certificación expedida por la Junta de Acción Comunal Protecho Villa Amalia del 28 de diciembre de 2016.

16. Formatos alumnos Ronaldo Barrios, Juan Manuel Moreno, Cristian Armando Guayara, Johana Katherine Robayo, Juan Sebastián Gómez, Allison Natalia Zuluaga, Rover Alexander Macías, Cindy Johana Ortiz Acosta, Hilary Linares Casallas, Juan Felipe Villamil, Nathalie Alejandra Moreno, Zuly Johana Riveros Alarcón, Arlex Antonio Calvo Bueno, Tatiana Fory Landinez, Jhon Fredy Murcia, José Dueñas, Jaime Acuña, Camilo Andrés Espinel, Brayan Sebastián Loaiza, Tatiana Díaz, Ana María Giraldo, Jeferson Duvan Velásquez, Juan Felipe Segura, Paul André Jardo, María Alejandra Rodríguez Salas, Andrés Felipe Useche, Cristian Giovanny Orozco, José Tiberio Salcedo Cantor, Luis Ángel Silva Hernández, Cesar Aldemar Bonilla, Jaime Acuña, Rover Alexander Macías.

17. Formato de la alumna Diana Caterine Giraldo, tarjeta de operación y captura de pantalla RUNT.

18. Formato de la alumna Gloria Patricia Arango Captura de pantalla RUNT, y tarjeta de operación.

19. Fotografía de los precios de los cursos.

20. Fotocopia factura de venta No. 0552.

21 Captura de pantalla tarifas recaudador paynet.

22. Pagos de seguridad vial pagina paynet recaudador. (...)"

8. Que la solicitud de levantamiento fue resuelta por medio del Oficio No. 20178301469431 del 20 de noviembre de 2017, en el que se solicitó documentación adicional.

9. Que por medio del Radicado No. 2017-560-111674-2 del 21 de noviembre de 2017, se allegó documentación solicitada en con Oficio No. 20178301469431 del 20 de noviembre de 2017.

10. Que con Resolución No. 61609 del 24 de noviembre de 2017 se ordenó

levantar la medida preventiva impuesta mediante la Resolución No. 47690 del 26 de septiembre de 2017. Por lo anterior, con Oficio No. 20175501504991 del 24 de noviembre de 2017 se comunicó dicha resolución al CEA investigado, con lo cual el señor Luis Eduardo Becerra Ballesteros identificado con C.C 17310563, en su calidad de propietario del CEA investigado se presentó el dia 27 de noviembre de 2017 en las instalaciones de esta Superintendencia y se le entregó copia íntegra de la Resolución No. 61609 del 24 de noviembre de 2017.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En virtud del artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), que dispone: *"Durante la actuacion administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil"*[1].

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09), en el sentido que: *"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto juridicamente para demostrar los hechos alegados. (..) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar"*.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley. (Subrayado por fuera del original).

[1] Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 47690 del 26 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800418E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION** con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de **BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO,** identificado con **C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces.**

Así las cosas, éste Despacho considera que las pruebas documentales allegadas por el **Centro De Enseñanza Automovilística ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces,** no sólo resultan conducentes y útiles frente a los hechos que la sociedad investigada pretende demostrar, sino también pertinentes en relación con los cargos imputados. Así las cosas, señala esta autoridad que los documentos aportados en su escrito de solicitud de levantamiento de medida preventiva serán objeto de apreciación y valoración en la oportunidad procesal respectiva.

Finalmente y en atención a que éste Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces.**, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en la presente investigación administrativa las pruebas documentales allegadas por el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces.**, en su escrito de solicitud de levantamiento de medida preventiva las cuales se relacionan a continuación:

"1. Registro de programas de la Secretaría de Educación de Bogotá con Radicado E-2017-188713 del 30 de noviembre de 2017.

2. Resolución No. 13-0151 del 27 de diciembre de 2016 sobre licencia de funcionamiento.

3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida el 11 de agosto de 2017.

4. Certificado AQ otorgado el 17 de octubre de 2017.

5. Solicitud de desvinculación de los instructores Daniel Ricardo Padilla y Jaime Alfonso Rodríguez Angulo, radicadas en el Ministerio de Transporte el 18 de octubre de 2017.

6. Solicitud de desvinculación de los vehículos con placas UCR171 y PWW63C radicadas en el Ministerio de Transporte el 18 de octubre de 2017 y 09 de noviembre de 2017 respectivamente.

7. Certificación de inspección visual expedida por el CDA 7 de Agosto el 25 de octubre de 2017 al vehículo de placas KFQ011.

8. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo con placas KFQ011 expedido el

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 47690 del 26 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 20178303488004l8E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION** con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de **BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO,** identificado con **C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces.**

10 de agosto de 2017.

9. Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes del vehículo con placas KFQ011 expedido el 11 de agosto de 2017.

10. Licencia de Tránsito del vehículo con placas KFQ011.

11. Fotografías de los vehículos con placas UFT362, HKU783. AWN07D.

12. Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes del vehículo con placas AWN07D expedido el 31 de octubre de 2017.

13. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo con placas AWN07D expedido el 18 octubre de 2017.

14. Convenio Celebrado entre la academia de enseñanza Facultad de la Conducción y la Junta de Acción Comunal Protecho Villa Amalia suscrito el 02 de abril de 2012.

15. Certificación expedida por la Junta de Acción Comunal Protecho Villa Amalia del 28 de diciembre de 2016.

16. Formatos alumnos Ronaldo Barrios, Juan Manuel Moreno, Cristian Armando Guayara, Johana Katherine Robayo, Juan Sebastián Gómez, Allison Natalia Zuluaga, Rover Alexander Macías, Cindy Johana Ortiz Acosta, Hilary Linares Casallas, Juan Felipe Villamil, Nathalie Alejandra Moreno, Zuly Johana Riveros Alarcón, Arlex Antonio Calvo Bueno, Tatiana Fory Landinez, Jhon Fredy Murcia, José Dueñas, Jaime Acuña, Camilo Andrés Espinel, Brayan Sebastián Loaiza, Tatiana Díaz, Ana María Giraldo, Jeferson Duvan Velásquez, Juan Felipe Segura, Paul André Jardo, María Alejandra Rodríguez Salas, Andrés Felipe Useche, Cristian Giovanny Orozco, José Tiberio Salcedo Cantor, Luis Ángel Silva Hernández, Cesar Aldemar Bonilla, Jaime Acuña, Rover Alexander Macías.

17. Formato de la alumna Diana Caterine Giraldo, tarjeta de operación y captura de pantalla RUNT.

18. Formato de la alumna Gloria Patricia Arango Captura de pantalla RUNT, y tarjeta de operación.

19. Fotografía de los precios de los cursos.

20. Fotocopia factura de venta No. 0552.

21 Captura de pantalla tarifas recaudador paynet.

22. Pagos de seguridad vial pagina paynet recaudador. (...)"

23. Las aportadas mediante Radicado No. 2017-560-111674-2 del 21 de noviembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado al Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces.**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al representante legal o a quien haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces.**, ubicado en la dirección **CL 26 NO. 31 - 19 LC 5**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.,** y **CRA. 33 No. 33-84 PORVENIR** en la ciudad de **VILLAVICENCIO/META** de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 47690 del 26 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800418E, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION** con Matrícula Mercantil No. 1325262 de propiedad de **BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO,** identificado con **C.C. 17310563 y/o quien haga sus veces.**

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

28810 26 JUN 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION
MATRICULA NO : 01325262 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 26 NO. 31 - 19 LC 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : LUISBECERRA1956@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 26 NO. 31 - 18 LC 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL COMERCIAL : LUISBECERRA1956@HOTMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 5,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8551 FORMACION ACADEMICA NO FORMAL.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : MARTINEZ DE BECERRA REYES MARINA
C.C. : 41557091
N.I.T. : 41557091-0
MATRICULA NO : 02831949 DE 21 DE JUNIO DE 2017
****
NOMBRE : BECERRA BALLESTEROS LUIS EDUARDO
C.C. : 17310563
N.I.T. : 17310563-7
MATRICULA NO : 00748222 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1996
****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
****
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 2,700

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500667591

20185500667591

Bogotá, 27/06/2018

Señor
Representante Legal
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION
CALLE 26 NO 31 19 LOCAL 5
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 28810 de 26/06/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500667601

20185500667601

Bogotá, 27/06/2018

Señor
Representante Legal
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE ENSEÑANZA FACULTAD DE LA CONDUCCION
CARRERA 33 NO 33 - 84 PORVENIR
VILLAVICENCIO - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 28810 de 26/06/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barric la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN974599011CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA DE

Dirección:CARRERA 33 NO 33 - 84 PORVENIR

Ciudad:VILLAVICENCIO_META

Departamento: META

Código Postal:500006139

Fecha Pre-Admisión:
03/07/2018 15:40:47

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

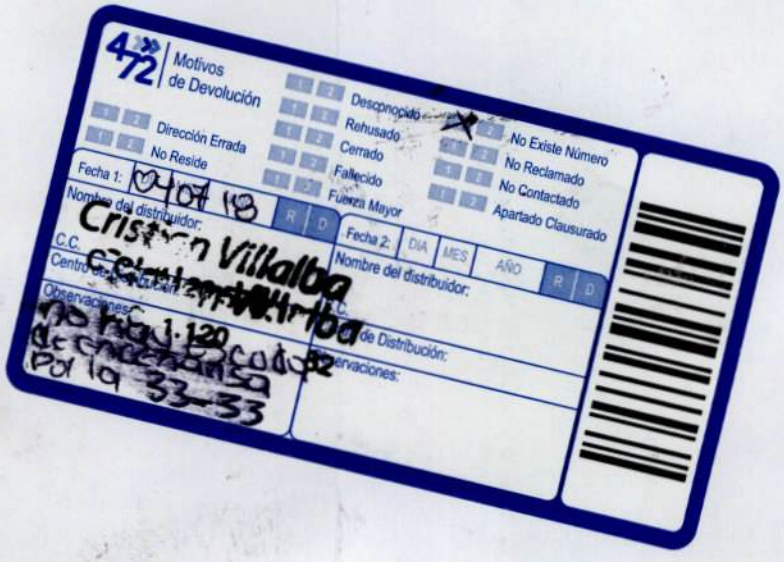
4-72
Motivos de Devolución
Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Fecha 1:
Nombre del distribuidor:
C.C.
Fecha 2:
DIA
MES
AÑO
Nombre del distribuidor:
C.C.
de Distribución:
Observaciones: